



UNIVERSIDAD DE JAÉN

Gerencia

ACUERDO DE LA GERENCIA Y EL COMITÉ DE EMPRESA DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, SOBRE CRITERIOS REFERIDOS A LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR EN FINES DE SEMANA, FESTIVOS Y DURANTE LAS FESTIVIDADES DE SEMANA SANTA, NAVIDAD Y VACACIONES ANUALES, EN EL CENTRO DE PRODUCCIÓN Y EXPERIMENTACIÓN ANIMAL (CENTRO DE INSTRUMENTACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA) DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN.

La entrada en vigor del Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia, hace necesaria la prestación de determinados servicios durante todos los días del año.

Por lo tanto y ante la actual situación de crisis económica, recortes presupuestarios e impedimentos legales para la dotación y convocatoria de nuevos puestos de trabajo, que hacen imposible llevar a cabo la concreción de una mayor dotación de plantilla es por lo que, de manera transitoria y provisional y con el compromiso firme por parte de la Universidad de Jaén de negociar y acordar una vez sea legalmente posible, la dotación y convocatoria de una plantilla acorde a los servicios demandados del C.P.E.A. de la Universidad de Jaén, se hace necesario alcanzar un compromiso de asunción de responsabilidades para dar satisfacción a los servicios demandados en el C.P.E.A., durante todos los días laborables, o no laborables que se determinan en el presente acuerdo. Por todo esto se desprende que realmente existen necesidades estructurales de plantilla que difícilmente pueden ser atendidas con los actuales efectivos, ya que hay que tener en cuenta que el C.P.E.A. está dividido en cuatro zonas estancas, y en cada una de ellas se precisa la atención de al menos un Técnico, por lo que hay que insistir en la urgente necesidad de comprometer la modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo, más aún cuando día a día se está demandando una progresiva mayor demanda de utilización de las instalaciones y servicios del C.P.E.A.

Para dar atención a estos servicios durante los días distintos de lunes a viernes, en períodos vacacionales o en festivos, se ha considerado conveniente la elaboración de una bolsa de trabajo de apoyo integrada por las trabajadoras y trabajadores actualmente adscritos al Centro de Producción y Experimentación Animal (categoría de Técnico Especialista de Laboratorio, Grupo III) que voluntariamente muestren su interés en la realización de estas actividades, y dado que el número de efectivos que actualmente podría ser incluido en esta bolsa será manifiestamente escaso para atender la totalidad de los servicios de referencia, se integrará igualmente el personal que, siendo seleccionado mediante demanda realizada ante el S.A.E., esté en posesión de todos los requisitos requeridos (titulación académica de grupo III, acreditación de la capacitación necesaria para asumir las funciones de cuidado y eutanasia según se recoge en el Real Decreto 53/2013 y en la Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo y superen una evaluación por parte del Centro de Producción Animal), estén dispuestos a incluirse en la citada bolsa de trabajo de apoyo.



UNIVERSIDAD DE JAÉN

Gerencia

El personal nombrado para la realización de los servicios extraordinarios no podrá renunciar al mismo salvo causa justificada, y en ese caso deberá comunicarlo a la dirección del Centro de Instrumentación Científico-Técnica con antelación suficiente para poder designar a otra trabajadora o trabajador.

Se consideran causas justificadas con posibilidad de justificación o exclusión temporal de oficio:

- La incapacidad temporal de la, o del, integrante de la lista, o enfermedad de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- El disfrute de las vacaciones, permisos y licencias reglamentarias (para el P.A.S. de la U.JA.).
- Otras causas, que se consideren excepcionales y no puedan realizarse en día distinto.

En los supuestos que se produzca la ausencia sin aviso y justificación se excluirá al trabajador para la realización de estos servicios durante el tiempo que reste del semestre (en referencia al año natural) y en el caso que se produzca este hecho tres veces seguidas se excluirá definitivamente.

Los períodos en que habrán de realizarse los servicios con carácter extraordinario son los que se relacionan a continuación:

Fines de Semana o períodos de tres o cuatro días: el servicio deberá prestarse por un efectivo de la bolsa de trabajo de apoyo; durante el sábado en fines de semana de 2 días; durante el día intermedio coincidente con tres días no laborables; y durante el segundo o tercer día cuando se trate de cuatro días no laborables. Todos estos trabajos se realizarán en jornada de 5 horas y en turno de mañana.

Vacaciones de verano: Durante los meses de julio y agosto deberán prestar servicio en jornada de mañana un mínimo de tres efectivos, garantizándose en cualquier caso que, al menos, uno de esos efectivos sea un técnico especialista de grupo III adscrito al CPEA, o dos si el número de efectivos con adscripción al Centro es superior a tres. El resto, uno o dos, serán designados de entre los técnicos externos pertenecientes a la bolsa de trabajo de apoyo hasta completar al menos los tres efectivos antes referidos. En cualquier caso se garantiza que el personal propio del CPEA disfrutará sus vacaciones anuales en los meses de julio o agosto (de manera rotatoria año a año), en los mismos términos y condiciones que lo regulado al respecto en el calendario laboral anual de referencia para el P.A.S. en general, para lo que anualmente se determinaran estos periodos de vacaciones en dicho calendario laboral.

Semana Santa: El servicio será prestado los días lunes y miércoles por dos efectivos, un técnico especialista de grupo III adscrito al CPEA (de forma rotatoria cada año), y por un



UNIVERSIDAD DE JAÉN

Gerencia

técnico externo perteneciente a la bolsa de trabajos de apoyo. La jornada de trabajo será de 5 horas.

Navidad: Anualmente en el calendario laboral correspondiente se determinarán dos turnos de vacaciones que incluyan el mismo número de días laborables de vacaciones que se determinen genéricamente para el P.A.S. en el calendario laboral anual de referencia. En este contexto el servicio será prestado con el mismo número de efectivos y composición que lo establecido para las vacaciones de verano.

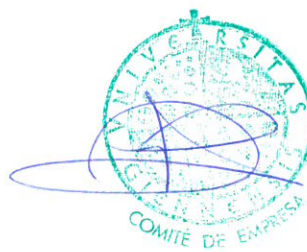
El personal de la Universidad de Jaén que preste servicios extraordinarios en sábados, domingos, festivos y durante la Semana Santa, será compensado según el Acuerdo de Horas Extraordinarias actualmente en vigor para el P.A.S. de la U.JA.

Los servicios hasta ahora descritos serán regulados mediante el sistema de verificación de presencia en el caso de trabajadores de la U.JA.

Jaén, 22 de diciembre de 2015



Nicolás Ruiz Reyes
Gerente



Rosa María Navarro Pérez
Presidenta del Comité de Empresa



UNIVERSIDAD DE JAÉN

Gerencia

ANEXO I

CUADRO RESUMEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Servicios extraordinarios	Nº de efectivos	Días de prestación servicio	Tipo de Compensación
Fines de semana de dos días.	1 de la Bolsa.	Sábado, mañana.	Acuerdo de Horas Extraordinarias actualmente en vigor para el P.A.S. de la U.JA. (personal del S.A.E. según contrato laboral)
Fines de semana de tres días.	1 de la Bolsa.	2º día, mañana.	Acuerdo de Horas Extraordinarias actualmente en vigor para el P.A.S. de la U.JA. (personal del S.A.E. según contrato laboral)
Fines de semana de cuatro días.	1 de la Bolsa.	2º o 3º día, mañana.	Acuerdo de Horas Extraordinarias actualmente en vigor para el P.A.S. de la U.JA. (personal del S.A.E. según contrato laboral)
Vacaciones Anuales	1 o 2 P.A.S. del C.P.E.A. (en turnos rotatorios) 1 o 2 de la Bolsa (solo S.A.E.).	Julio y agosto, mañana.	(Solo personal del S.A.E.) Recibirá las retribuciones según contrato laboral.
Semana Santa	1 P.A.S. del C.P.E.A. (en turnos rotatorios) 1 de la Bolsa (solo S.A.E.).	Lunes y Miércoles Santo, mañana.	Acuerdo de Horas Extraordinarias actualmente en vigor para el P.A.S. de la U.JA. (personal del S.A.E. según contrato laboral)
Navidad	1 o 2 P.A.S. del C.P.E.A. (en turnos rotatorios) 1 o 2 de la Bolsa (solo S.A.E.).	Período de navidad, mañana.	(Solo personal del S.A.E.) Recibirá las retribuciones según contrato laboral.